

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Godella

*2024/10978 Anuncio del Ayuntamiento de Godella sobre la aprobación de las bases y convocatoria del proceso selectivo de la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de agentes de la Policía Local, mediante el sistema de oposición.*

#### ANUNCIO

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 26 de julio de 2024 se ha aprobado la convocatoria y bases reguladoras de la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento de funcionarios interinos como Agentes de la Policía Local en el Ayuntamiento de Godella, encuadrados en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, adscritos al subgrupo C1, mediante el sistema de oposición, cuyo contenido es el siguiente:

VER ANEXO

Godella, a 29 de julio de 2024. —La concejala de Personal, María Lurueña Ruiz.



## **BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE GODELLA**

---

### Base 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases establecer las normas rectoras para la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento de funcionarios interinos como Agentes de la Policía Local en el Ayuntamiento de Godella, encuadrados en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, adscritos al subgrupo C1, con los complementos de destino y específico establecidos en la plantilla de personal, con el objeto de cubrir las necesidades de dicho departamento en los supuestos en que la legislación vigente en cada momento permita el nombramiento de funcionarios interinos, bajo el sistema de oposición.

### Base 2. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo para la presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias
- e) Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).



g) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con el Anexo II de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV nº. 5148 de 02.12.05).

h) Tener una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

i) Estar en posesión del certificado de "Elemental o B1" de valenciano de la JQCV o equivalente homologado por la JQCV arreglo a la Orden 7/2017 de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esports.

### Base 3.- Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, conforme al modelo oficial de trámite existente en la sede electrónica, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y deberán presentarse de forma telemática utilizando el trámite PRS-PE-701. "Proceso selectivo bolsa de trabajo de Agente Policía Local (Instancia)", disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.godella.es>). o en alguno de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, acorde a las bases generales reguladoras de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de Godella, aprobadas por Junta de Gobierno Local en fecha 3 de octubre de 2013 y publicadas íntegramente en el BOP número 256 de fecha 28-10-2013.

3.3. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes, al presentar la solicitud, formularán declaración responsable manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas interesadas podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.



3.4. Derechos de examen: de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Derechos de Examen, publicada en el BOP de 4/07/2016, los derechos de examen por la participación en el presente proceso, se fijan en 30 euros.

El pago de los derechos de examen se realizará a través del enlace contenido en el trámite para presentar la solicitud telemáticamente PRS-PE-701\_ "Proceso selectivo bolsa de trabajo de Agente Policía Local (Instancia).

Respecto de las Tasas, tal y como señala la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Derechos de Examen de 3 de Abril de 2004, se señalan las siguientes consideraciones:

1.- Se establecen las bonificaciones siguientes:

a) Las personas miembros de familias numerosas tendrán un descuento del 15% respecto a el importe correspondiente al sistema de selección y grupo o subgrupo requerido.

b) Las personas miembros de familias monoparentales o familias numerosas de carácter especial tendrán un descuento del 30 por ciento respecto al importe correspondiente al sistema de selección y grupo o subgrupo requerido.

2.- Para la concesión de las mencionadas bonificaciones será requisito indispensable la presentación de:

a) En el supuesto a) y b) del apartado anterior fotocopia compulsada del título de familia numerosa correspondiente o del título de familia monoparental, emitidos por las administraciones correspondientes. Se aceptará también el carnet oficial correspondiente, siempre que conste claramente la vigencia.

3.- Las bonificaciones establecidas no se podrán aplicar de forma acumulada. En el caso que una persona cumpla los requisitos de varias de ellas, únicamente se aplicará la que le resulte más favorable.

3.5. Certificado médico con una fecha de antigüedad no superior a 90 días, desde la fecha de inicio de presentación de instancias, expedido por facultativo en activo en el que se haga constar expresamente la capacidad del aspirante para desarrollar sus funciones como Policía Local, acorde a la normativa vigente, no encontrándose impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública, y tener una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres o 1,58 metros para las mujeres.



#### Base 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación, y junto con la instancia (base 3.1), aportar justificante de abono de tasa de examen (base 3.4), certificado médico establecido en la base 3.5 y certificado contenido en la base 4.1.1.

4.1.1 En aras al cumplimiento de los principios de celeridad, agilidad, eficiencia y eficacia administrativa, así como los parámetros establecidos por el órgano autonómico competente, para dar cobertura a las necesidades objeto de esta convocatoria, para admitir a los aspirantes al proceso selectivo junto a la instancia, se deberá presentar certificado expedido por el correspondiente Ayuntamiento en el que se haga constar la superación de las pruebas físicas y psicotécnicas dentro del marco del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles a efectos de subsanación de errores. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderá definitiva dicha lista provisional. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que apruebe la lista definitiva.

4.3. En la resolución aprobando la lista definitiva se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de las pruebas, así como el nombramiento de los miembros del Tribunal, anunciándose, con la debida antelación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo.

#### Base 5. Organismo técnico de selección.

5.1. El órgano técnico de selección (en adelante OTS) será colegiado, su composición tendrá que ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

No podrá formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.



La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, de forma que no se podrá ostentar en representación o por cuenta de nadie.

5.2.- El OTS estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: Funcionario/a que ostente la Jefatura del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Godella o en su defecto, una Jefatura de cualquier cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Secretario: Secretario/a General del Ayuntamiento de Godella o persona en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios de carrera pertenecientes a cualquier Cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Todos ellos se nombrarán por Resolución de la alcaldía o de la persona que ostente la concejalía delegada en materia de personal.

Se nombrará un suplente para cada uno de los titulares entre funcionarios de carrera de los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

5.3. Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.



5.4. El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario, titulares o suplentes.

5.5. Se podrá nombrar como miembros del OTS funcionarios de otras administraciones de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa atendiendo a la profesionalidad de los puestos que se pretenden cubrir, de conformidad con el art. 99 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

5.6. El OTS podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas que deberán de ser nombrados conjuntamente con los miembros de la Comisión de Valoración en los términos previstos en el Real Decreto 364/1995 y Decreto 153/2019, del Gobierno Valenciano.

5.7. Los miembros del OTS podrán abstenerse o ser recusados, cuando concurren las causas legalmente previstas para ello.

5.8. Actas del OTS: La/el secretario del tribunal de selección levantará acta de todas las sesiones, tanto la de constitución, como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como las de deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas tendrán que ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del OTS, se facilitará una copia de las actas a los miembros del tribunal. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente que reflejará el procedimiento selectivo, la persona que ejerza de secretario o secretaria del OTS remitirá al Departamento de personal el expediente convenientemente ordenado y foliado junto a toda la documentación de las pruebas realizadas.

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, del Órgano Técnico de Selección que actúa en esta prueba selectiva tendrá



la categoría segunda de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Órgano Técnico de Selección como de sus asesores y colaboradores.

Base 6.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1.- La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se consignará en la Resolución por la que se nombre a los miembros del OTS y se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Los restantes ejercicios se anunciarán sólo en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://sede.godella.es>) bastando su publicación con 24 horas de antelación al comienzo de las mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de 2 días si se trata de un nuevo ejercicio.

6.2.- El orden de actuación de los aspirantes que deben realizar los correspondientes ejercicios cuando no puedan realizarse conjuntamente, se realizará según lo previsto en la legislación vigente y por las circunstancias sanitarias, acorde a las normas establecidas al respecto.

6.3.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.

6.4.- El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Base 7. Desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1. Las Pruebas Selectivas consistirán en los siguientes ejercicios:

7.1.1. Cuestionario. Obligatorio y Eliminatorio. Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 50 preguntas, con cuatro respuestas



alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en el temario que se recoge en el Anexo I de estas bases. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas, descontándose una respuesta correcta, por cada tres respuestas erróneas.

En todo caso, el cuestionario que se proponga contendrá al menos cinco preguntas adicionales de tipos reserva, las cuales sustituirán por orden, correlativamente, aquellas preguntas que, si es el caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario tendrán que estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de manera proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos.

La calificación de este ejercicio será 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse una calificación 25 puntos para superar el mismo.

#### 7.1.2. Entrevista. Obligatoria y no eliminatoria.

Consistirá en una entrevista personal semi-estructurada, que tendrá por objeto clarificar aspectos técnicos relativos a la experiencia, conocimientos, práctica y demás circunstancias que entorpecen el funcionamiento, dinámica y actividad policial en el ámbito de las competencias profesionales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 15 puntos.

#### Base 8. Relación de aprobados y bolsa de trabajo.

8.1. La relación final de aspirantes con la puntuación obtenida, ordenados de mayor a menor, será elevada por el OTS a la Alcaldía para la constitución ordenada de la bolsa de trabajo según la puntuación de los aspirantes.

Dicha bolsa se constituirá a los efectos de cubrir provisionalmente las vacantes que se produzcan en puestos de la Policía Local, de acuerdo con lo establecido en



el artículo 41 bis de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre. La vigencia de esta bolsa será indefinida en tanto se constituya nueva bolsa de trabajo.

Los casos de empate se resolverán en primer lugar dando preferencia el sexo que se encuentre subrepresentado en el servicio. De persistir el empate se resolverá en primer lugar por la puntuación total obtenida en el primer ejercicio, en segundo lugar, por la puntuación obtenida en el segundo. Si estos criterios no fuesen suficientes se resolverá la igualdad por sorteo.

El Ayuntamiento, cuando exista la necesidad de cubrir plazas realizará el llamamiento por rigurosa orden dispuesta en la bolsa, lo cual se comunicará al interesado/a primeramente por teléfono, en caso de no localización se le enviará comunicación por escrito. La persona requerida dispondrá de un plazo de 48 horas contadas a partir de la fecha en que reciba el llamamiento de teléfono o comunicación por escrito para presentarse en el Ayuntamiento y confirmar su interés a ocupar la plaza ofrecida. En el supuesto de que la persona no se presente en el Ayuntamiento en el plazo citado se entenderá que renuncia a ocupar la dicha plaza.

Aquel aspirante que renuncie, bien por escrito, bien por no presentarse al llamamiento realizado desde el Ayuntamiento, decaerá en su derecho de optar al lugar ofrecido, lo cual comportará la inmediata exclusión de la bolsa de trabajo, excepto las excepciones siguientes:

- Enfermedad grave o de larga duración.
- Permiso por maternidad o adopción.
- Estar dentro de las cuatro últimas semanas del embarazo.

En estos casos, el aspirante mantendrá su lugar en la bolsa de trabajo temporal, quedando en situación de suspensión en la misma, y no recibirá más llamamientos hasta que comunique por escrito la finalización de la situación que dio lugar a la renuncia.

Aquel aspirante que renuncie a la oferta de trabajo ofrecida por el Ayuntamiento alegando que está trabajando en ese momento, debidamente acreditado, no comportará la exclusión de la bolsa, sino su desplazamiento al último lugar de la bolsa de trabajo.

Una vez nombrados los aspirantes tendrán que prestar juramento o promesa de cumplir fielmente sus obligaciones y de hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.



De acuerdo con el establecido en el artículo 41 bis de la ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, el personal nombrado como funcionario interino, tiene que superar un curso teórico práctico de al menos 60 horas de duración, que será realizado a la IVASPE uno homologado por él, previa presentación de la documentación exigida. Los aspirantes nombrados como funcionarios interinos se incorporarán al primer curso teórico práctico que realiza el IVASPE.

Base 9. Bolsas anteriores.

La formación de esta nueva bolsa de trabajo de acuerdo con las presentes bases dejará sin efecto las anteriores bolsas de trabajo agentes de Policía Local que pudieran existir.

Base 10. Incidencias.

El OTS queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo el no previsto en las bases.

Base 11 Legislación aplicable.

La convocatoria se regirá en todo el no previsto en las presentes bases, por la normativa básica estatal sobre función pública contenida en el Texto Refundido de la ley de la estatuto Básico del Empleado público aprobado por Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre; la ley 30/84 de 2 de abril en aquello que esté vigente; la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen local; El texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril; Real Decreto 896/91 de 7 de junio por el cual se establecen los programas y reglas mínimas de selección de personal funcionario de la administración local; Normativa autonómica de función pública : ley 4/2021 de 16 de abril de la Función Pública valenciana; Decreto 3/17 de 13 de enero del Consejo por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; Ley 17/2017 de 13 de diciembre de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 179/2021 de 5 de noviembre del Consejo de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.



#### Base 12 Lugar de publicación de las bases

El anuncio de las presentes bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios Municipal y en la web [www.godella.es](http://www.godella.es).

El texto íntegro de las bases estará disponible en el Tablón de anuncios Municipal, y en la web del Ayuntamiento [www.godella.es](http://www.godella.es).

#### Base 13 Recursos.

Contra las presentes bases y la convocatoria, los acuerdos aprobatorios de la cual son definitivos en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer el dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, y en este caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

B) Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de la provincia de Valencia. El plazo para interponer el recurso es:

–De dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.

–De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución exprés del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución exprés del mismo.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que denominó al Tribunal Calificador.

La presentación de instancias solicitante tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.



## ANEXO I.- TEMARIO

### Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.



## **Grupo II. Derecho penal**

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la Seguridad Vial: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.



### **Grupo III. Policía Judicial y Administrativa.**

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

### **Grupo IV. Régimen local**

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.



### **Grupo V. Policía**

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

### **Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad**

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.



Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

### **Grupo VII. Ciencias sociales**

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.

### **GRUPO VIII.**

Tema 41.- La historia y cultura local de Godella.

Tema 42.- Callejero del municipio, término municipal y partidas rurales.

